2011-000235
DEL MAR EVENTS INC.
660-27 -4149
E-1291-222-1230000-06F-201 0-G-1 OB1PRCOSR-B
MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUBADMINISTRADORA AD FAN
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NINOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIO

COMPARECEN

-----LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NINOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, con Núrnero de Seguro Social Patronal 660-43-3481, representada en este acto por su Sub Administradora, Maria L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayarnón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núrnero 171 de 30 de junio de 1968, sequn enmendada y a tenor con el Plan de Reorqanlzacioń Número 1 de 28 de julio de 1995, en adelante denominada la PRIMERA PARTE.----------

-----DE LA SEGUNDA PARTE: DEL MAR EVENTS INC., una corporacioń con fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registrada en el Departamento del Estado bajo el núrnero 158613 Y núrnero de Seguro Social Patronal 660-666197, con núrnero de licitador 12250; Y con certificado de elegibilidad otorgado por la Adrninistracioń de Servicios Generales vigente, representado en este acto por Ricardo Chacon, mayor de edad, casado y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, debidamente autorizado mediante Resolucioń Corporativa Notarizada.----------

-----Las partes comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente: ----------

EXPONEN

-----AMBAS PARTES comparecientes tienen acordado los términos y condiciones de un CONTRATO PARA DELEGACION DE FONDOS aportados por el Gobierno Federal bajo la Ley que crea el Programa de Concesión en Bloque para Servicios Comunales (CSBG), (42 USC 9901 et seq.), dirigido a proveer asistencia a las comunidades.----------

-----Para cumplir con esta encomienda la Adrninistración de Familias y Ninos del Departamento de la Familia tiene la necesidad de contratar los servicios Del Mar Events, Inc. para desarrollar el Proyecto Impacto Social 2011 con sujeclón a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de la SEGUNDA PARTE, para desarrollar el proyecto "Cine en Familia", de conformidad con la Propuesta presentada y aprobada, la cual se hace formar parte de este contrato. El proyecto tiene como propósito el promover la sana convivencia y la union familiar, mediante la proyección de peliculas en treinta (30) municipios, incluyendo a Vieques y Culebra.-----

----SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE qarantlzara´ a LA PRIMERA PARTE 10 siguientes componentes para el desarrollo de la actividad: ----------

1. Un animador "Host".
2. Pantalla Inflables de 26 pies de ancho por 20 pies de alto.
3. Los Derechos de Proyeccl6n de las Peliculas.
4. Filrnacl6n de Video de la Secretaria para exponer esta nueva forma de prornocl6n de entretenimiento familiar.

5. Filmaci6n de la Actividad y entrega de material en formato OVO.
6. Oerechos de uso del material fflmico como recurso audiovisual..
7. Se incluirá el disefio de arte y prensa.
8. El envio de dos (2) "e drops" de el Nuevo Oia a 280,000 usuarios.
9. Logo como presentador en promoci6n realizada local mente (3,00,0 hojas sueltas).
10. Reporte de actividad (fotos, estadisticas)
11. Cualquier otro que se disponga en la propuesta presentada yaprobada.

El proyecto servirá adernás como herramienta de comunicaci6n para llevar mensajes sobre la prevenci6n de abuso sexual en la comunidad. Como parte de este esfuerzo, la SEGUNOA PARTE produclrá un cortometraje con el tema de Prevenci6n Sexual.. El mismo incluye un "casting" de diez (10) personas, preproducci6n, producci6n, equipo de filmaci6n y postproducci6n. La entrega del producto final sera propiedad de la SEGUNOA PARTE.----------

------TERCERA: LA SEGUNOA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de responsabilidad por cualquier dana a su persona o/a terceros que ocurra en el desempefio las sus funciones por el cual fue contratado, as! como por cualquier dana ocasionado por acci6n u omisi6n de su parte que pudiese generar una reclamaci6n por darios y prejuicios respecto a terceros. ----------

-------CUARTA: LA PRIMERA PARTE acuerda pagar la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES ($270,000) por el desarrollo y

ejecuci6n del proyecto "Cine en Familia", seqún contenido en la propuesta prese ntada y apro bad a.----------

-------QUINTA: LA SEGUNDA PARTE, como parte de este acuerdo, produclrá un Cortometraje cuyo tema sera de prevenci6n del abuso sexual, a tenor con los costos que se mencionan a continuaci6n: ----------

o Casting de 10 personas max.	$ 4,000
o Preproducci6n	$ 7,000
o Producci6n	$15,000
o Equipo de Filmaci6n (Luces / Camara)	$ 4,000
o Post Producci6n	$ 5,000
o TOTAL	$35,000

La entrega del producto final sera propiedad del Departamento de la Familia.----------

-----SEXTA: LA PRIMERA PARTE paqará a LA SEGUNDA PARTE por los servicios prestados previa recibo del Estado de Cuenta enviado mensualmente por LA SEGUNDA PARTE en el cual se hará constar detalladamente las facturas y las fechas de los servicios prestados y la cantidad a ser pagadas por la PRIMERA PARTE, dentro de un termino de treinta (30) dlas a partir de la fecha de la factura. LA PRIMERA PARTE deberá pagar a LA SEGUNDA PARTE la cantidad especifica en cada factura en, o antes de la fecha de vencimiento, para un monto total de TRESCIENTOS CINCO MIL OOLARES ($305,000.00) durante la vigencia de este contrato. Los pagos se efectuarán de la siguiente cifra de cuenta: ----------E- E-1291-222-1230000-06F-201 O-G-1OBi PRCOSR-B----------

-----Segun consta en la Hoja de Evaluaci6n de Costa y Disponibilidad de Fondos la cual se hace formar parte de este contrato como Anejo I. La SEGUNDA PARTE presentará facturaci6n seqún sea prestado el servicio y la factura en original y seis copias debe ser recibidas y certificadas correctamente por LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado.----

-----SEPTIMA: LA SEGUNDA PARTE ha sometido, previa a la otorqaci6n de este contrato, el certificado de elegibilidad del Registro Único de Licitadores, núrnero de licitador 12250, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2012, 10 cual garantiza que han sometido todos los documentos requeridos para la contratacl6n, ----------

-----OCTAVA: La SEGUNDA PARTE se compromete a incluir en cada factura por los servicios prestados bajo este contrato la siguiente certlflcacl6n, sequn Orden Ejecutiva - OE-2001-73, debidamente firmada por la SEGUNDA PARTE: ----------

-------" Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningun servidor publico del Departamento de la Familia es parte o tiene algun Interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener Interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, haya mediado una dispensa previa. La únlca consideraci6n para suministrar los bienes o servicios objeto de este contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados."----------

-----NOVENA: El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda. Las facturas serán enviadas a la Administracl6n de Familias y Niiios, Oficina de Asuntos Legales a la direccl6n P.O. Box 11398 San Juan, Puerto Rico 0091 0-1398.----------

-----DECIMA: Este contrato entrará en vigor desde el 7 de abril de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012. ----------

----- DECIMOPRIMERA: LA PRIMERA PARTE podrá resolver el presente contrato notificando por escrito a LA SEGUNDA PARTE con treinta (30) dlas de antelacion a la otra parte sin que ello incurran las partes entre sf en obliqacion alguna. Esta notificacion se hará por correo certificado con acuse de recibo. ----------

-----DECIMOSEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar los servicios a que se obliga en este contrato.----------

-----DECIMOTERCERA: Los servicios a ser realizados por LA SEGUNDA PARTE serán indelegables. La deleqacion de éstes sera causa suficiente para dar por terminado este contrato. El incumplimiento de esta cláusula por LA SEGUNDA PARTE le hará responsable por cualesquiera daiios y perjuicios que fueran causados LA SEGUNDA PARTE, ya sean éstes en forma directa o indirecta. ----------

-----DECIMOCUART A: CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS: LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su Planilia de Contribucion sobre Ingresos durante los cinco (5) afios previos a su otorgamiento. Certifica adernás, que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos térrninos y condiciones está cumpliendo. Expresamente se reconoce que ésta es una condicion esencial del presente Contrato. De no cumplirse con ella, esto sera causa suficiente para que la PRIMERA PARTE quede relevada de cualquier compromiso contractua l.----------

-----La PARTE contratada certifica y garantiza que al momento de suscribirse el presente contrato no tiene una deuda contributiva sobre la propiedad mueble o inmueble, pagos por concepto de seguro por

desempleo, de incapacidad temporera y de seguro para ch6feres (la que aplique) ni se encuentra acogida a un plan de pago.----------

-----Expresamente se reconoce que esta es una condici6n esencial de este contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificaci6n, esto sera causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato. ----------

-----DECIMOQUINTA: A los fines de este Contrato se entendera´ por deuda contributiva cualquier deuda que tenga LA SEGUNDA PARTE as! como cualesquiera de sus socios asignados a prestar servicios en este contrato, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de contribuciones sobre ingresos, arbitrios, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, incluyendo cualquier imposici6n de carácter especial, derechos de licencias, contribuciones retenidas en el origen en el pago de salarios y servicios profesionales, en el pago de intereses, dividendos, rentas a individuos, sobre corporaciones y sociedades no residentes y en el pago de intereses, dividendos y otras distribuciones de ganancias a personas residentes, pagos por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social para ch6feres.----------

-----DECIMOSEXTA: INTERES PECUNIARIO: LA PRIMERA PARTE declara que ninqún funcionario o empleado o miembro de sus unidades familiares tiene interés pecuniario alguno directo o indirectamente en el presente contrato. (Ley Núm, 12 del 24 de junio de 1985, sequ´n enmendada (3 L. P. R. A. Sec. 1814 y S.S.). ----------

----LA SEGUNDA PARTE certifica que no tiene interés pecuniario y que no adquirira´ ninqún interés directo o indirecto que tenga o venga en

conflicto de cualquier forma o manera con la ejecución de los servicios aquí contratados. ----------

-----DECIMOSEPTIMA: La negligencia e incumplimiento de las disposiciones de este convenio de LA SEGUNDA PARTE, constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente sin necesidad de notificación previa yel Departamento de la Familia, podrá exigir la devolución de la cantidad equivalente al incumplimiento. LA SEGUNDA PARTE, en tal caso se compromete a devolver, mediante cheque certificado de gerente o giro postal, el total de fondos recibidos en un térrnino de tiempo que no excederá treinta (30) dlas calendarios, luego de recibida la notlficación. ----------

-----DECIMOOCTAVA: LA PRIMERA PARTE podrá resolver este contrato sin notlflcacloń previa en caso que LA SEGUNDA PARTE resulte convicta por los delitos contra el erario publico, la fe y función publica o que envuelvan fondos o propiedad publica en el nivel estatal o federal.. ----

-----DECIMONOVENA: LA SEGUNDA PARTE Y cualquiera de sus miembros certifica que no ha sido convicta de ninqún delito contra erario publico, la fe y funcloń publica o que envuelvan fondos o propiedad publica en el nivel estatal o federal.. Asimismo LA SEGUNDA PARTE acepta que sera causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delltos antes mencionados a nivel estatal o federal. ----------

----- TRIGESIMA: LA SEGUNDA PARTE hace constar que no es objeto de lnvestlqacloń o procedimiento civil criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en la cláusula que procede. Adernás, hace constar que tiene claro su deber de informar a LA PRIMERA PARTE cualesquiera sltuacloń que ocurra durante todas

las etapas de esta contrataci6n y durante la ejecuci6n de este contrato que tenga relaci6n con los delitos antes mencionados. ----------

·····**TRIGESIMOPRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES:** La parte contratada reconoce que en el descargo de su funci6n profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, 10 que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. . Estos intereses adversos incluyen la representaci6n de clientes que tengan o pudiera tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, adernás, incluye la obligaci6n continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su agencia.----------

----La PARTE contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial.. Representa intereses en conflicto, adernás, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesi6n, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.----------

-----En contratos con sociedades o firmas constituirá una violaci6n de esta prohibici6n el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aqul descrita. La parte contratada evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.----------

-----La PARTE contratada reconoce el poder de fiscalizaci6n del jefe de la agencia con relaci6n al cumplimiento de las prohibiciones aqul contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término la parte

contratada podrá solicitar una reuni6n a dicho jefe de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinaci6n de conflicto, la cual sera concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reuni6n en el térrnino mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reuni6n concedida este contrato quedará resuelto.----------

-----TRIGESIMOSEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE declara que ninguno de sus socios es funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguna de sus agencias o instrumentalidades, por 10 cual certifica que ninguno recibe pago o compensaci6n alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra agencia, organismo, dependencia, corporaci6n publica o municipio de Puerto Rico.--

-------La SEGUNDA PARTE someti6 a la PRIMERA PARTE una Declaraci6n Jurada en donde certifica bajo juramento que ni el suscribiente (representante de la corporaci6n en este contrato), ni la corporaci6n o sociedad especial que representa ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compafHas matrices han sido convictos, ni se han declarado culpable por ninguno de los delitos enumerados en el Articulo 3 de la Ley Núm, 458 de 29 de diciembre de 2000, seqún enmendada, por la Ley Núrn, 428 de 22 de septiembre de 2004; ni se encuentran bajo investigaci6n en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de America o cualquier otro pars sobre ninguno de los delitos enumerados en la citada ley.----------

----- TRIGESIMOTERCERA: Este contrato estará sujeto en todo momento a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sera interpretado de acuerd o a las mismas. ----------

----- TRIGESIMOCUARTA: Conforme a Derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto sea firmado por ambas partes, lo cual nunca sera antes de la fecha en que el mismo sea firmado. De la misma forma no se continuarán los servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes y aprobada por las agencias pertinentes. No se paqarán servicios prestado en violación a esta cláusula ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios en violación a esa disposición lo hace sin autoridad legal alguna. ----------

----- TRIGESIMOQUINTA: LA PRIMERA PARTE certifica que mantiene una politica escrita en torno al hostigamiento sexual en el empleo y mantiene informado a sus empleados sobre ella. Dicha politica contiene notificación de que el hostigamiento sexual no sera tolerado y los empleados que incurran en dicha práctlca serán sancionados. La PRIMERA PARTE extiende la provision de la presente cláusula a cada contratante.----------

-----TRIGESIMASEXTA: LA SEGUNDA PARTE se contrata en su capacidad de contratista independiente, por lo cual no tendran derecho a disfrutar de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos proveen a los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. --------

----- TRIGESIMASEPTIMA: LA SEGUNDA PARTE hace constar que la entidad no ha sido excluida para participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales sequn verificado en la lista de individuos y entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Adrninistracloń de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA). --------

----- TRIGESIMAOCTAVA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núrnero 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el C6digo de Etica para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Econ6micos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.----------

----- TRIGESIMANOVENA: AMBAS PARTES acuerdan que cualquier modificaci6n al presente contrato se hará mediante enmienda suscrita por ambas partes.----------

-----CUATRIGESIMA: AMBAS PARTES acuerdan que si alguna cláusula o parte de este contrato es declarada nula, inconstitucional, ilegal o anulable por tribunal competente, tal declaraci6n no se entenderá como extensiva al resto de las disposiciones del presente contrato las cuales perrnanecerán inalteradas en plena vigor.----------

-----CUATRIGESIMAPRIMERA: La Junta de Reestructuraclon y Estabilizacion Fiscal y Oficina de Gerencia y Presupuesto: Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico se certifica que este contrato fue autorizado por la Junta de Reestructuraci6n y Estabilizaci6n Fiscal (JREF) y notificado a la Oficina de Geren cia y Pres upuesto (OG P).----------

-----CUATRIGESIMASEGUNDA : Secretario de la Gobernaclon: Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario de la Gobernaci6n emiti6 un comunicado de 13 de enero de 2009 en la cual se establece el procedimiento de notificaci6n de intenci6n de contrataci6n para todos los contratos. A estos efectos, la PRIMERA PARTE notificó sobre la otorqación del presente contrato de servicios.----------

----- CUATRIGESIMATERCERA: La Junta de Reestructuracion y Estabilizaci6n Fiscal: Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico se certifica que este contrato fue notificado a la Junta de Reestructuraci6n y Estabilizaci6n Fiscal y que el mismo fue aprobado.----------

----- CUATRIGESIMACUARTA: LA PRIMERA PARTE, por disposici6n de la Carta Circular 1300-26-95 del 19 de junio de 1995, retendrá el siete por ciento (70/0) de los pagos que efectúe a la SEGUNDA PARTE excepto que se halla sometido a la PRIMERA PARTE certificaci6n de exenci6n contributiva bajo la Secci6n 1101 del C6digo de Rentas Internas de Puerto Rico, seqún enmendada o el documento SC-2616 (Relevo Parcial de Retenci6n en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos) emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso de retenci6n se efectuará seqún indique el documento de relevo. (Si aplicara)-

-----CUATRIGESIMAQUINTA: Las PARTES reconocen que ninguna prestaci6n o contraprestaci6n objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con 10 dispuesto en la Ley Núrnero 18 de 30 de octubre de 1975, segUn enmendada.----------

---

.....

.....

.....

.....

ACEPTACION Y FIRMA

-----AMBAS PARTES aceptan el presente contrato por encontrarlo conforme a 10 convenido y en tal virtud se obligan a su fiel cumplimiento.---

-----En San Juan, Puerto Rico, hoy 7de abril de 2011.----------

MARIA LUISA CARRILLO DE SEVILLA
Sub Administradora
AdmInIstractcn de Familias y Ninos
Departamento de la Familia

PRIMERA PARTE

RICARDO CHACON
PO BOX 90~;go--
SANJUAN
PUERTO RICO 00906
787·641·8000
787·641·3948

SEGUNDA PARTE

va, Jose J. Vargas Santiago ABOGADO DE LA ADMINISTRACI6N DE FAMILIAS V NINOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS POR~EN.. ORES V HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL):WINT.~ DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.

FIRMA

1')e abril de 2012.
FECHA

JJVS·rr·11·235· DEL MAR EVENTS, INC.

Seguro Sod al Pa~ronah·660-66-8197